

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CEH-0025, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s, modelo/s o tipo/s homologado, las que se indican a continuación:

Información complementaria:

Estos aparatos tienen los mandos incorporados en el horno marca «AEG», modelo EW-64-KL y en los módulos de mandos marca «AEG», modelos S-64.91 V y S-64.91 LV.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores. Unidades: n.º

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «AEG», modelo o tipo MNS 64.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 7000.
Tercera: 4.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

8929

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 26 de enero de 1987 por la que se homologan lavavajillas, marcas «Fagor» y variantes, fabricadas por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 26 de enero de 1987 por la que se homologan lavavajillas eléctricos;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución de 26 de enero de 1987 son de las marca «Fagor» y variantes, siendo el modelo base el de la marca «Fagor», modelo LV 850. N;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado para la marca «Fagor», modelo LV-852 E, considerada variante del modelo base anteriormente citado.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de enero de 1987, por la que se homologan lavavajillas de la marca «Fagor» y variantes, siendo el modelo base marca «Fagor», modelo LV 850. N, con la contrasena de homologación CEV-0004, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes, y que se corresponden a la variante marca «Fagor», modelo LV-852-E, del modelo base antes mencionado:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: N.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Aspes», modelo AV-287 L

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2650.
Tercera: 12.

Marca «Aspes», modelo AV-287 EB.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2650.
Tercera: 12.

Marca «Zanussi», modelo ZE-904.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 2650.
Tercera: 12.

Marca «Zanussi», modelo ZE-914.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 2650.
Tercera: 12.

Marca «Zanussi», modelo ZE-914 B.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 2650.
Tercera: 12.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

8930

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se acuerda publicar extracto de 14 homologaciones solicitadas por «Perfil, Sociedad Anónima», de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por «Porjalex, Ltda.», en su instalación industrial de Oporto (Portugal).

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 14 resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 2 de marzo de 1987, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Grupo 02.-Marcos inferiores de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0202.

Grupo 03.-Marcos laterales de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0203.

Grupo 05.-Hojas laterales de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0205.

Grupo 06.-Hojas centrales de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0206.

Grupo 07.-Hojas portaruletas de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0207.

Grupo 08.-Zócalos de corredera. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0208.

Grupo 09.-Junquillos. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0209.

Grupo 10.-Marcos de practicable. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0210.

Grupo 11.-Zancas de practicable. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0211.

Grupo 14.-Hojas generales de practicable. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0214.

Grupo 15.-Hojas centrales principales de practicable. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0215.

Grupo 16.-Zócalos centrales. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0216.

Grupo 21.-Pasamanos de barandilla. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0221.

Grupo 27.-Escuadras simples. Material: L-3442 UNE 38-350. Número de homologación: CPA-0227.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

8931

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la lista de seleccionados del concurso de 21 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) para la adjudicación de 19 becas de formación de personal investigador.

Finalizada la selección realizada por la Comisión que ha llevado a cabo la misma, conforme se establece en el punto 6 de las bases de la convocatoria.

Esta Dirección General hace pública la siguiente lista de seleccionados:

Beca concedida	Apellidos y nombre	Calificación
A.1	Desierta	-
A.2	Ramírez Merino, Angel	4,10
A.3	Paramio González, Jesús	2,50
A.4	Navarro Espinel, José Manuel	3,70
A.5	Inclán Cuartas, Rosa María	2,76
A.6	Andrés Hernández, María Dolores	2,54
A.7	Martín Reviejo, Montserrat	3,83
B.1	Alcaraz Maestre, Juan	4,10
B.2	Fernández Figueroa, Carlos A.	2,50
B.3	Bordell García, Nerea	2,21
B.4	López Santodomingo, María José	2,90
B.5	Hontañón Lavín, Esther	2,85
B.6	Gómez Ros, José María	2,60
B.7	Gascón Murillo, José Luis	3,35
B.8	Vila Vázquez, Rafael	3,33
C.1	García Gutiérrez, Miguel	2,66
C.2	Hernández Benítez, Antonio Isaac	2,64
D.1	Ruiz Rivas, Celsa	2,47
D.2	Franco Herrero, Andrés	2,75

De conformidad con lo que se determina en el punto 8 de las bases de la convocatoria, el personal seleccionado incluido en la presente lista deberá hacer su presentación en la Dirección del Instituto de Estudios de la Energía en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la formalización definitiva de la beca concedida y acreditar los requisitos exigidos en el punto 3 de las bases de la mencionada convocatoria.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8932 *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de resina para su transformación industrial, que regirá durante la campaña 1987, prorrogable para las campañas de 1988 a 1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de resina para su transformación industrial, formulada por la «Asociación de Industriales Resineros», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de resina con destino a su transformación industrial, durante la campaña 1987, prorrogable para las campañas 1988 a 1991, que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, prorrogable por períodos anuales para las campañas 1988 a 1991, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de abril de 1987

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE RESINA PARA SU TRANSFORMACION INDUSTRIAL

Contrato número

En a de de 1987.

De una parte, y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o CIF número, y con domicilio en, localidad, provincia

(1) Actuando en nombre propio.

(1) Actuando como, de, con código de identificación fiscal número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de, (2) y en la que se integran los resineros que adjunto se relacionan en anexo.

Y de otra, como comprador, código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como, de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-*Objeto de contrato:* La compraventa de resina (miera) que será obtenida por el vendedor procedente de los montes que se citan en el anexo.

Segunda.-*Especificaciones de calidad:* La resina natural de pino objeto de este contrato, será extraída de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la adjudicación, admitiéndose las tolerancias habituales en agua e impurezas.

Tercera.-*Cantidad contratada, forma y lugar de entrega:* El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar los kilogramos de resina que proceda de los montes citados en la estipulación primera y que cumpla con las características mínimas de calidad establecidas en la estipulación segunda.

La cantidad contratada será entregada por el vendedor en puesto de monte y en bidones de monte, que serán proporcionados por el comprador, del mismo modo que los cántaros, con antelación necesaria sobre el calendario de entregas que se establece en la estipulación cuarta.

El pesaje y control de calidad se realizará en, en presencia del representante de la Administración que ejercerá las funciones de arbitraje al respecto.

Cuarta.-*Duración del contrato:* El presente contrato se aplicará para la campaña de 1987 y se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales para las campañas de 1988 a 1991 siempre que ninguna de las dos partes avise a la otra por carta certificada antes del 1 de marzo de cada año denegando dicha prórroga. En caso de prórroga de este contrato se establecerá anualmente por la Comisión de Seguimiento el precio a pagar en el año correspondiente.

Quinta.-*Calendario de entregas:* La entrega de resina se realizará entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año.

Sexta.-*Precio mínimo:* El precio mínimo garantizado para la campaña de 1987, será de 48,34 ptas/kg de resina.

Séptima.-*Fijación de precios:* Se conviene como precio a pagar en el año 1987, el de 48,34 ptas/kg, más el por 100 de IVA.

Este precio ha sido establecido por la Comisión de Seguimiento, creada en el plan de reestructuración del sector resinero de Castilla y León por acuerdo de las partes y con aceptación del arbitraje de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los precios de entrada de la colofonia y aguarrás de importación.

Octava.-*Condiciones de pago:* El pago de la resina entregada se realizará mediante entregas a cuenta según acuerdo entre las partes, debiendo ser realizada la liquidación final y efectuados los pagos correspondientes antes del 25 de diciembre de cada año.

Novena.-*Rescisión de los contratos:* El presente contrato podrá ser rescindido únicamente por causas de fuerza mayor no imputables a la voluntad de las partes.

Décima.-*Indemnizaciones:* Salvo causas de fuerza mayor demostrada, circunstancia que deberá ser comunicada entre las partes dentro de los quince días siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto objeto de contrato dará lugar a una indemnización de

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Especificar documento acreditativo.